



Resolución Directoral

Lima, 08 de Setiembre de 2023

Visto

El expediente Nº 11972-23, el Informe Nº024-2023-ER-OP-OEA-HONADOMANI-SB-23 y la Nota Informativa Nº729-2023-UP-OEPE-HONADOMANI-SB del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 36.2 artículo 36º del Decreto Legislativo Nº1440-2018-EF, que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, conforme al Decreto Supremo Nº017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, señalando en su Artículo 6º que, *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Cobranza Nº856990003662 de Junín, Pasco, Huánuco y Ucayali de ESSALUD, de fecha 05 de Julio de 2021, resuelve en disponer que la Entidad Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, cumpla con reembolsar el costo de las prestaciones de salud por un importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,148.00), por concepto de reembolso de prestaciones más intereses costas y gastos que se generen en el momento de cancelación según Anexo Nº1 DETALLE DE LA PRESTACIONES OTORGADAS Nº856990003662;

Que, mediante OFICIO Nº426-2021-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de diciembre de 2021, se formula el Recurso de Reconsideración de la Resolución de Cobranza Nº856990003662, informando que el monto a pagar requerido por ESSALUD NO SERIA EXACTO NI CORRECTO, adjuntando y demostrando con declaraciones y pago de tributos ante la SUNAT. Asimismo se informa que Ex servidor ARRIOLA GRANDE SANTOS HILARIO falleció el 14 de Julio del 2020 como se observa en la RENIEC y en lo declarado en el PDT/PLAME;

Que, mediante Resolución de Ejecución de Cobranza Coactiva Nº TRES de fecha 27 de Junio 2022 se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión del procedimiento coactivo, por fundamentos de haber sido contestado extemporáneamente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 180 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 08 de Setiembre de 2023



Artículo 4º Remítase copia de la presente resolución y a los actuados a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que evalúe el deslinde de responsabilidad administrativa a las que hubiera lugar.

Artículo 5º Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución a través del portal de la institución.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427



SGCR/DJTR/JOV/O/S/MG/lsha
c.c: Archivo